



Factura: 002-003-000055301



20191701021P01234

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701021P01234						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2019, (12:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	HERRERA GONZALEZ MANUEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	P10648124	CHILENA	COMPARECIENTE	
Natural	HERRERA ENDARA ANDREA MAITE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1715782502	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	MAGDALENA PATRICIA ENDARA PINO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PROMOTORA INMOBILIARIA KAYSERREALTY S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
1000.00							


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2019-17-01-21-P01234

Factura No.: 55301



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA KAYSERREALTY S.A.

OTORGADA POR: HERRERA GONZÁLEZ MANUEL JESÚS Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diez de Junio del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA KAYSERREALTY S.A., el señor HERRERA GONZÁLEZ MANUEL JESÚS, de nacionalidad CHILENA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO con dirección en Rio Coca E7-218 e Isla Santa FE, CELULAR 0998717740. EMAIL mannyh602@gmail.com, TELÉFONO DE REFERENCIA 023063939, por sus propios y personales derechos; la señora ENDARA PINO MAGDALENA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO con dirección en Rio Coca E7-218 e Isla Santa FE, CELULAR 0998717740. EMAIL mannyh602@gmail.com, TELÉFONO DE REFERENCIA 023063939; en representación de la señorita HERRERA ENDARA ANDREA MAITE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, en su calidad de Apoderada General según documentos adjuntos como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

obligarse, a quienes de conocer doy fe por haber presentado su cédula y pasaporte respectivamente, cuyas copias fotostáticas agregó, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de la compareciente en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, en virtud de que me exhibió su cédula y pasaporte respectivamente; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
HERRERA GONZALEZ MANUEL JESÚS	CHILENA	CASADO	QUITO	
HERRERA ENDARA ANDREA MAITE	ECUATORIANA	SOLTERO	ESTADOS UNIDOS	ENDARA PINO MAGDALENA PATRICIA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROMOTORA INMOBILIARIA KAYSERREALTY S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
---------------------------	--------------------	------------------	----------------	--------------------------	------------------------	-------------------

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

suscriptores						
HERRERA GONZALEZ MANUEL JESÚS	5	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
HERRERA ENDARA ANDREA MAITE	5	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
TOTALES	10	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) HERRERA GONZÁLEZ MANUEL JESÚS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ENDARA PINO MAGDALENA PATRICIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

HERRERA GONZÁLEZ MANUEL JESÚS
PASAPORTE: P10649124

ENDARA PINO MAGDALENA PATRICIA
CEDULA: 1801681584

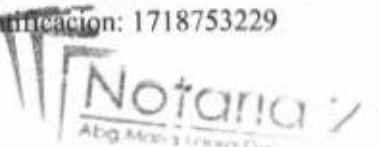
En Representacion de: HERRERA ENDARA ANDREA MAITE

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificación: 1718753229



Firmado por

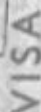
MARIA LAURA DELGADO VITERI

EC

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

8.243 816-5
P10649124



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a title or a list of items.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Andrea Herrera

Número único de identificación: 1715782502

Nombres del ciudadano: HERRERA ENDARA ANDREA MAITE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERRERA MANUEL JESUS

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: ENDARA PINO MAGDALENA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 192-231-99779



192-231-99779

Katherine Herrera Salgado

Lcd. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1715782502

Nombre: HERRERA ENDARA ANDREA MAITE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-231-99790



199-231-99790



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171578250-2

APellidos y Nombres: HERRERA ENDARA ANDREA MAITE

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

Fecha de Nacimiento: 1996-03-29

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Estado Civil: SOLTERO



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri o

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NINGUNA

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: HERRERA MANUEL JESUS

APellidos y Nombres de la Madre: ENDARA PINO MAGDALENA PATRICIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-08-09

Fecha de Expiración: 2027-08-09



andrea herrera



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri o





ELECCIONES
2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

FECHA: 07-Junio-2019

No. 0032150

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Andrea Moite Herrera Endara

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1715782502

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

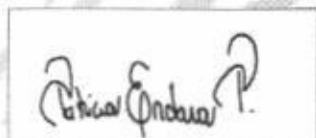
NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

M. L. Delgado Viteri
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Patricia Endara Pino

Número único de identificación: 1801681584

Nombres del ciudadano: ENDARA PINO MAGDALENA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA MANUEL J

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2005

Nombres del padre: ENDARA CARRERA LUIS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINOS ERAZO LILIA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-231-97993



191-231-97993

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1801681584

Nombre: ENDARA PINO MAGDALENA PATRICIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-231-98012



199-231-98012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 180168158-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ENDARA PINO
MAGDALENA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado

CONYUGUE
MANUEL J
HERRERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
ENDARA CARRERA LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MARCA
PINO ERASO LILIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-18

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Patricia Endara P.
1801681584



FECHA: 07-05-2019

No. 0015577

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Endara Pino Magdalena Patricia

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 180168158-4

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

Notaría 21^a
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 31st day of May 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1258362
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services



ESCRITURA DE PODER GENERAL

En el condado de Queens, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy **31 de Mayo de 2019**, ante mi **CINTHYA BOSQUEZ, Notario Público** por y para el Estado de New York, comparece **ANDREA MAITE HERRERA ENDARA** quien se identifican con cedula de ciudadanía número **171578250-2** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliado en los Estados Unidos de América, hábil para obligarse y contratar, idóneo y conocido por mí, doy fe, bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y expone lo siguiente: confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **MAGDALENA PATRICIA ENDARA PINO**, con cedula de ciudadanía **180168158-4**, al tenor de la siguiente Minuta. a) Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- b) Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- c) Para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- d) Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos ante cualquier Institución Financiera del Ecuador: Abrir, administrar o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y /o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera o Crediticia del Ecuador incluido el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS-; buscando la mayor utilidad, beneficio y rendimiento lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna de todas las cuentas presentes o futuras a nombre de la, de los) poderdante(s). e) Solicitar créditos que creyeran necesario para los interés del (la, de los) poderdante(s), y endeudarse de cualquier forma siempre para actos y contrato que benefician al (los) poderdante(s). Para que pueda realizar un préstamo a través de la "CFN" Corporación Financiera Nacional. f) Para que celebre contratos civiles, mercantiles, bancaros, en especial que pueda celebrar contratos de construcción, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. g) Para que pueda realizar cualquier tipo de escritura ampliatoria, rectificatoria, resciliatoria, modificatoria, ratificatoria aclaratoria, o de cualquier naturaleza, inclusive contratos privados, en relación a los actos y contratos que en este poder se le permite realizar. h) Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- i) Para que reciba o dé dinero a mutuo,

anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- j) Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador incluido el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS-; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente.- k) Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador incluido el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS- todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- l) Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- m) Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- n) Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- o) Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica. p) Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. q) Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- r) Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS- encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques, inclusive queda facultado expresamente para representarme ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS-, en todo cuanto fuere necesario.- s) Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes - RUC-, pedir que se autorice la emisión de

facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. t) Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- u) Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como ante los señores Jueces de las Unidades Judiciales correspondientes, Unidades Judiciales Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que competa al(a la, a los) compareciente(s). v) Para que acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores y Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, certificar o legalizar todo tipo de documento, solicitar partidas de nacimiento, defunción y matrimonio, certificado biométrico, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización. w) Para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, en la Superintendencia de Compañías, facultándolo para que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución, abra la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación y posteriormente suscriba el acta de nombramiento de los representantes legales de la compañía, suscriba y acepte sus nombramientos. Para que constituya la sociedad con las personas, tipo societario, capital, nombre, objeto, domicilio, sede, organización societaria que crea conveniente, pudiendo suscribir e integrar los capitales y valores necesarios de conformidad con lo dispuesto por la ley para su aporte, contestar vistas, aceptar cargos, modificar la constitución original en cualquiera de sus puntos incluida la integración de capital y tenencia. Podrá para complementar los actos enumerados suscribir escrituras públicas, instrumentos privados y públicos, formularios, requerimientos, declaraciones juradas y /o, al efecto faculto a mi mandatario para que efectúe todos los actos convenientes para la promoción o fundación de dicha compañía; para que proceda a la suscripción de aporte especies, cuerpos ciertos o aporte en dinero; para que acepte el aporte de los otros socios; para que intervenga en la designación de peritos que avalúen la aportación en especie, acepte tales avalúos o pida aclaraciones, ampliaciones rectificaciones o reformas a los informes periciales; estipule libremente los estatutos sociales; designe a las personas que deban intervenir en las escritura públicas y diligencias de aprobación, reciba los títulos o certificados de participaciones o acciones; los administre, pudiendo asistir a las juntas generales de socios o accionistas con voz y voto, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos que necesiten de clausula especial como las de fusión, transformación, aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución anticipada, sin que la intervención del mandatario este limitada por los asuntos a tratarse en tales juntas generales; podrá comprar o vender e intervenir en la subsecuentes sesiones de las participaciones. Quien haga las veces de apoderados se obligan, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos de artículo dos mil treinta y ocho del Código Civil vigente. En caso de ser necesario faculto a mi apoderada el poder delegar el presente Poder General a favor de cualquier otra persona, así como también podrá delegarlo a un abogado en libre ejercicio profesional, con fines de Procuración Judicial. Hasta aquí mi voluntad expresa.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

State of New York
County of Queens } SS:

No. 439843

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CINTHYA BOSQUEZ



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

31st day of May, 2019


County Clerk, Queens County

Escudador
pel mandan
Este mandati

Este mandato estará en vigencia, hasta que el mandante lo revoque. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Este instrumento público para que surta efectos legales y jurídicos en la República del Ecuador, será legalizado a través de la "Apostilla". Para el otorgamiento del presente mandato, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos y preceptos legales y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, se ratifica en la misma firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

andrea Herrera
171578250-2



State of New York
County of Queens
Sworn to before me this
31 day of May, 2019

Cynthia Bosquez

CINTHYA BOSQUEZ
Notary Public- State of New York
NO.-01B06371554
Qualified in Queens County
Commission Expires 02/26/2022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171578250-2

APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA ENOARA
ANDREA MAITE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION
INICIAL

PROFESION / OCUPACION
NINGUNA

Y444394442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENOARA PINO MAGDALENA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-08

Andrea Maite






Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

ESTABLIMIENTO SEFEDIAS-SICOLAVOTIN INVESTIGACION AL COMERCIO
BUENOS AIRES, ARGENTINA
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000

EFECCION: 420.37
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000

ESTABLIMIENTO SEFEDIAS-SICOLAVOTIN INVESTIGACION AL COMERCIO
BUENOS AIRES, ARGENTINA
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000
CALLE 10 N° 1000

*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de cancelación o modificación por parte de su emisor.

99-01-10-40
Nº 001-2010
COPIA: CLIENTE

Office of the
Secretary of the
Treasury

Department of the
Treasury

Office of the
Secretary of the
Treasury

Department of the
Treasury

Office of the
Secretary of the
Treasury